

0000001

**NOTARIA VIGESIMA SEGUNDA  
DEL CANTON QUITO**

CONSTITUCION DE COMPANIA  
DENOMINADA "LAVADO Y  
MANTENIMIENTO VILLAVICENCIO,  
LAVAMAVI COMPANIA LIMITADA".

QUE OTORGAN:

SR. DARWIN NARVAEZ V. Y OTROS

CUANTIA: USD. 500,00

(DI 02 COPIAS) MVO.

+ 1

En la ciudad de San Francisco de Quito Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes seis de Mayo del año dos mil tres ante mí Notario Público Vigésimo Segundo de este cantón Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, interviene en la celebración de este instrumento público, los señores DARWIN PATRICIO NARVAEZ VILLAVICENCIO, de estado civil casado con la señora Ana Rosa García Maya; HILDA ABIGAIL NARVAEZ VILLAVICENCIO, de estado civil casada con el señor Manuel Mesías Segura y ANGEAL VILLAVICENCIO, de estado civil soltero; cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son



mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

**SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución de Compañía, contenida dentro de las siguientes cláusulas:

**COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores DARWIN PATRICIO NARVAEZ VILLAVICENCIO, HILDA ABIGAIL NARVAEZ VILLAVICENCIO y NELSON ANIBAL VILLAVICENCIO; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, de estado civil casados los dos primeros y soltero respectivamente, de ocupación comerciantes todos, por sus propios derechos.- **CLAUSULA PRIMERA.**- Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará "LAVADO Y MANTENIMIENTO VILLAVICENCIO, LAVAMAVI COMPANIA LIMITADA", de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente como documento habilitante, compañía que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el respectivo estatuto.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Estatutos de la Compañía "LAVADO Y MANTENIMIENTO VILLAVICENCIO, LAVAMAVI COMPANIA LIMITADA".- **Artículo Primero.- DENOMINACION.**- La Compañía se denominará "LAVADO Y MANTENIMIENTO VILLAVICENCIO, LAVAMAVI COMPANIA LIMITADA".- **Artículo**

**Segundo.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto social, dedicarse a las siguientes actividades: a) La compañía tendrá como actividad principal, el ofrecer servicios de limpieza y mantenimiento, mediante el lavado y desinfección de alfombras, tapices, cisternas, desinfecciones ambientales, remodelaciones, trabajos de electricidad, cerrajería, plomería y pintura, debiendo señalar que todas estas actividades las desarrollarán en los edificios, residencias, y en fin en todas aquellas instalaciones, tanto públicas como privadas que las requieran; b) Podrá importar productos químicos que se utilizan para la limpieza y desinfección, así como también para distribuir dichos productos químicos a nivel nacional e internacional; c) A la importación, exportación y comercialización de maquinaria industrial de limpieza en general, piezas, partes y repuestos; d) Podrá realizar con otras empresas contratos de asociaciones, cuentas en participaciones o consorcios, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeros, públicas o privadas para la realización de una actividad determinada.- Podrá adquirir acciones existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías.- Podrá actuar como mandataria de personas naturales o jurídicas a través de su representante legal.- Realizar en general toda clase de negocios inherentes con esta actividad.- Para cumplir estos objetivos, la compañía podrá realizar directamente o por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos



NOTARIO

por la Ley; e) La compañía, para facilidades en el cumplimiento de sus objetivos, podrá abrir cuentas comerciales sean corrientes o bancarias.- Así mismo para el cumplimiento de su objeto social podrá contratar personal capacitado en las áreas antes determinadas, tanto nacional como internacional, podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales, comerciales, permitidos por la Ley.- **Artículo Tercero.- DURACION.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil.- Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse.- **Artículo Cuarto.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, calle Nazareth OE cuatro - cuatro tres siete y Avenida de la Prensa; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- **Artículo Quito.-** El capital social de la compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en quinientas participaciones de un dólar americano cada una.- Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles.- **Artículo Sexto.-** La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos.- La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al

menos el sesenta por ciento del capital social.- La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria.- La convocatoria se realizará de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión o por los medios previstos en el contrato.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán en la mayoría del capital social concurrente a la reunión; todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas con procesador de palabras en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y rubricadas una por una por el secretario.- **Artículo Séptimo.**- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas.- No obstante lo antes estipulado la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier



NOTARIO

asunto siempre que esté presente todo el capital y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA

GENERAL.- A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General.- B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores.- C) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades.- D) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad.- E) Acordar cualquier modificación al estatuto social.- F) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de avales de cualquier monto por parte de la empresa.- G) Las demás que otorgue la Ley y el presente estatuto.- Artículo Noveno.- DE LA

ADMINISTRACION.- La administración de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidos en la Ley y en el presente estatuto, éstos tendrán periodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía.- Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE.-

ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto, y en especial; A) Presidir las Juntas Generales de Socios.- B) Convocar a Juntas Generales.- C) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada.- D) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del presupuesto.- E) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y

extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta del mismo.- F) Las demás que la Ley y el presente estatuto le otorguen.- **Artículo Undécimo.- DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones del Gerente General las establecidas en la Ley, el presente estatuto y en especial: A) Representar a la compañía legalmente tanto judicial como extrajudicialmente; B) Presentar ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas, etcétera; C) Administrar los negocios de la compañía; D) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el artículo doce de la Ley de Compañías; E) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a las disposiciones presupuestarias; F) Elaborar el presupuesto de consuno con el Presidente; G) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General; H) Las demás que de conformidad con la Ley y el presente estatuto le otorguen.-

**Artículo Duodécimo.-** En caso de liquidación actuará como tal el Gerente General de la compañía, o quien designare la Junta General de Socios.- La liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales de la Ley.- **CLAUSULA**

**NOTARIO**  
**TERCERA.- INTEGRACION DEL CAPITAL.-** El capital de la



compañía se encuentra suscrito y pagado de conformidad al siguiente cuadro de integración del capital, de la compañía "LAVADO Y MANTENIMIENTO VILLAVICENCIO, LAVAMAVI COMPANIA LIMITADA".-

| NOMBRES SOCIOS          | CAPITAL  | CAPITAL | PARTICIPACION |
|-------------------------|----------|---------|---------------|
|                         | SUSCRITO | PAGADO  |               |
| DARWIN P. NARVAEZ V.    | US. 255  | US. 255 | 255           |
| HILDA A. NARVAEZ V.     | US. 125  | US. 125 | 125           |
| NELSON A. VILLAVICENCIO | US. 120  | US. 120 | 120           |
| -----                   |          |         |               |
| <b>TOTALES</b>          | US. 500  | US. 500 | 500           |

**CLAUSULA CUARTA.-** Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley.- **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Jaime Hurtado Burgos, Abogado en libre ejercicio profesional con matrícula número ciento ocho del Colegio de Abogados del Carchi, la misma que queda elevada a escritura con todo su valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

0000005

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

05 DE MAYO DEL 2003

Mediante comprobante No. **169-033253**, el (la) Sr. **DARWIN PATRICIO NARVAEZ VILLAVICENCIO**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **500.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **LAVADO Y MANTENIMIENTO VILLAVICENCIO LAVAMAVI CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

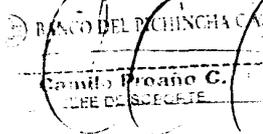
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                    |        | VALOR  |
|-------------------------------------|--------|--------|
| DARWIN PATRICIO NARVAEZ V.          | US.\$. | 255.00 |
| HILDA ABIGAIL NARVAEZ VILLAVICENCIO | US.\$. | 125.00 |
| NELSON ANIBAL VILLAVICENCIO         | US.\$. | 120.00 |
|                                     |        |        |
|                                     |        |        |
|                                     |        |        |
|                                     |        |        |
|                                     |        |        |
|                                     |        |        |
|                                     |        |        |
|                                     |        |        |
|                                     |        |        |

**TOTAL US.\$. 500.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: de certificados de ahorro a días para el cálculo de intereses.

Atentamente,



**FIRMA AUTORIZADA AGENCIA**

que le fue integramente la presente escritura a los comparecientes. ellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. DARWIN P. NARVAEZ V.

C.C. 040112015-9

SRA. HILDA A. NARVAEZ V.

C.C. 0400048268-3

SR. NELSON ANIBAL VILLAVICENCIO

C.C. 040026055-0

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1062492

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: NARVAEZ VILLAVICENCIO DARWIN PATRICIO

Fecha Reservación: 14/04/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- LAVADO Y MANTENIMIENTO VILLAVICENCIO LAVAMAVI CIA. LTDA  
Aprobado
- 2.- LINMAVI CIA. LTDA  
Aprobado
- 3.- MAVAL SERVICE CIA. LTDA  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 11/10/2003  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



NOTARIO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V33430424E

CASADO ANA ROSA GARCIA MAYA

SECUNDARIA EMPLEADO RESERVADO

HILDA ABIGAIL MARVAEZ VILLAVICENCIO

QUITO 13/06/2000

REN 0085196

Pch

FORMA No.

FIRMA

PULGAR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040210018-9

NARVAEZ VILLAVICENCIO DARWIN PATRICIO

CARCHI/BOLIVAR/MONTECLIVO

14 SEPTIEMBRE 1975

REG CIVIL 002-0039 00137 M

CARCHI/BOLIVAR/MONTECLIVO 1975

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E313312221

CASADO MANUEL MESTAS SEGURA

PRIMARIA HODISTA

BERTILFO MARVAEZ

ROSA VILLAVICENCIO

QUITO 17/02/2000

FORMA No.

FIRMA

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040048268-3

NARVAEZ VILLAVICENCIO HILDA ABIGAIL

02 SEPTIEMBRE 1955

CARCHI/BOLIVAR/MONTECLIVO

REG CIVIL 002-0075 00544

CARCHI/MONTUFAR 1955

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V134411331

SOLTERO

PREMIATA AGRICULTOR

ROSA VILLAVICENCIO

QUITO 27/05/2000

REG CIVIL 001-0303 02604

CARCHI/MONTUFAR 1932

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040026045-0

VILLAVICENCIO NELSON ANIBAL

02 SEPTIEMBRE 1955

CARCHI/BOLIVAR/MONTECLIVO

REG CIVIL 002-0039 00137 M

CARCHI/BOLIVAR/MONTECLIVO 1975

FIRMA DEL CEDULADO



Dr. Fabian E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón QUITO, CERTIFICA que el documento que se le presenta es una copia certificada de un documento original que se ha puesto a la vista de...

Quito, a... del año 2000...

*[Signature]*  
Dr. Fabian E. Solano P.  
NOTARIO VICESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

0000007

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de constitución de compañía denominada "Lavado y mantenimiento Villavicencio, LAVAMAVI CIA. LTDA." que otorgan Darwin Narváez y otros, firmada y sellada en Quito a seis de Mayo del año dos mil tres.-



  
DR. FABIAN EDUARDO SOLANO PAZMINO  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

A large, stylized handwritten signature or mark consisting of several overlapping diagonal lines.

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada LAVADO Y MANTENIMIENTO VILLAVICENCIO LAVAMAVI COMPAÑIA LIMITADA, que otorga Darwin Narváez Villavicencio y otros, el 06 de mayo del 2.003, ante mí, Dr. Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tomé nota de la aprobación de la misma, según resolución número 03.0.IJ.1752 de fecha 14 de mayo del año 2.003, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veintiuno de mayo del año dos mil tres.-



*F. Solano*

DR. FABIAN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

PS...



0000008

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo del 2.003, bajo el número **1624** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**LAVADO Y MANTENIMIENTO VILLAVICENCIO LAVAMAVI CIA. LTDA.**", otorgada el seis de mayo del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIÁN EDUARDO SOLANO PAZMIÑO**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1044**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **015849**.- Quito, a veintiocho de mayo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

